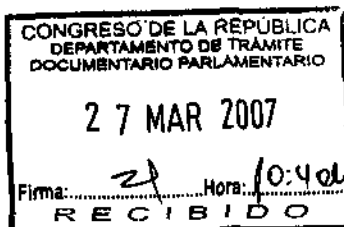




Congreso de la República



Proyecto de Ley N° 1141/2006-CR

## **PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS ALIMENTOS TRANSGENICOS U ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGMs)**

La Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del Congresista **Jorge León Flores Torres**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el último párrafo del Artículo 107º de la Constitución Política del Perú y reuniendo los requisitos exigidos por el numeral 2) del Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

### **LEY QUE REGULA LOS PRODUCTOS TRANSGENICOS U ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGMs)**

#### **Artículo 1º. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto:

- a) Regular y supervisar, en todo el territorio nacional, de la producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos transgénicos u organismos genéticamente modificados (OGMs).
- b) Informar y prevenir riesgos sobre la salud por consumo de alimentos transgénicos.
- c) Regular y controlar el intercambio y la comercialización en el país y con el resto del mundo de los alimentos, aditivos o ingredientes, productos, organismos vivos modificados denominados productos transgénicos.
- d) Supervisar la comercialización de los productos transgénicos a través de INDECOPI, ya sea a los productos producidos localmente o producidos en el exterior.

#### **Artículo 2º. - Definición**

Se denomina alimentos transgénicos u organismos genéticamente modificados (OGMs), a los alimentos alterados genéticamente en forma artificial en su proceso de producción o fabricación, acondicionado o procesado mediante técnicas de ingeniería genética.

#### **Artículo 3º. - Derecho a la información**

El Estado a través de sus organismos correspondientes pondrá al alcance de la población toda información necesaria sobre investigación, transferencia de tecnologías, uso, manejo de productos genéticamente alterados y posibles implicancias y riesgos que podría acarrear su consumo a la salud humana.



transferencia de tecnologías, uso, manejo de productos genéticamente alterados y posibles implicancias y riesgos que podría acarrear su consumo a la salud humana.

#### **Artículo 4º. - Programas**

El Ministerio de Agricultura en coordinación con el Ministerio de Salud implementará un Programa de Difusión sobre los alimentos de Transgénicos producidos localmente o en el exterior.

Asimismo, desarrollará campañas públicas de educación y salud para la concientización y orientación de la población sobre el consumo de productos genéticamente modificados, con mayor énfasis en poblaciones en riesgo, de comedores populares y de asistencia escolar

#### **Artículo 5º. - Regulación del Etiquetado**

Todo producto transgénico para que pueda ser distribuido y comercializado debe tener el permiso respectivo del órgano correspondiente, además portar en lugar visible sobre sus envases o envoltorios etiquetas de origen que lleven impreso "Producto transgénico" o "producto genéticamente modificado" así como su calidad, pureza o mezcla, composición y procedencia.

En los productos de origen desconocido, cuyo remate dispongan las autoridades pertinentes, también deberá indicarse en lugar visible esa circunstancia.

#### **Artículo 6º. - Prohibición**

Queda prohibido la comercialización y consumo de todo producto transgénico que este restringido o prohibido en su país de origen u otros.

El organismo competente analizará muestras de todo alimento u producto de uso agrícola importado que se sospeche provenga de organismos modificados genéticamente, preferentemente los que contengan productos provenientes de soya y/o maíz y sean utilizados en los programas de asistencia alimentaria, a fin de determinar las medidas pertinentes.

#### **Artículo 7º. - Evaluación previa**

Antes de permitir la comercialización de los alimentos transgénicos el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección Intelectual (INDECOPI) deberá solicitar los resultados de la evaluaciones de inocuidad de los mismos, a cargo de laboratorios especializados.



### **Artículo 8º. - Órgano de Control**

Encárguese al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección Intelectual (INDECOPI) el control del cumplimiento de la presente ley.

### **Artículo 9º. - Responsabilidades y Sanciones**

El reglamento establecerá las responsabilidades y sanciones para los productores y comercializadores de productos transgénicos sean naturales o jurídicos que transgredan lo dispuesto en esta ley.

### **Artículo 10º. - Producción, comercialización e importación de Productos Transgénicos.**

Toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, que pretenda producir, introducir, importar algún alimento y aditivo o ingrediente alimenticio, producto y/o productos transgénicos en general, para su comercialización en el territorio nacional, donación, exposición, consumo, deberá presentar previamente su solicitud ante el órgano sectorial competente.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

### **PRIMERA.- Derogatoria.**

Deróganse y/o déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Ley.

### **SEGUNDA.- Plazo**

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades previstas en el artículo 10º, en el término de 120 días hábiles, deberán registrarse antes los órganos sectoriales competentes. El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición será sancionado de acuerdo a lo estipulado por el órgano sectorial competente.

### **TERCERA.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### **CUARTA.- Reglamento**

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de publicada.

Lima, 06 de Marzo de 2007



**George Leon Flores Torres**  
Congresista de la República



**Mgr. HILDA GUEVARA GÓMEZ**  
Congresista de la República

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente proyecto de Ley nace tomando como base de la iniciativa legislativa presentada por el Ex Congresista **RODOLFO RAZA URBINA**, la cual quedó en las comisiones de defensa del Consumidor y Organismos reguladores de los servicios públicos, con dictamen favorable sustitorio, y sin dictamen en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.

También se ha tomado con referencia otros proyectos de ley tales como proyecto de ley N° 07837, N° 07955, N° 09008, N° 09134.

La Constitución Política del Perú en el artículo 65º determina que el estado defiende el interés de los consumidores y usuarios y asimismo garantiza el derecho sobre los bienes y servicios que se encuentran en la disposición en el mercado. Vela, en particular por la salud y la seguridad de la población. La ley general de salud N° 26842, en el Título Preliminar numeral II) establece que la protección de la salud es de interés público y de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. El Decreto Supremo 039-2000-ITINCI, Texto Único de la Ley de Protección al Consumidor, establece en el artículo 9º que los productos y servicios puestos a disposición del consumidor no deben conllevar riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o bienes.

El Decreto Supremo 039-2000-ITINCI, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor, establece en los incisos a) y b) del artículo 5ª como derechos de los consumidores la protección eficaz contra los productos y servicios que en condiciones normales o previsibles, representan riesgo o peligro para la salud o la seguridad física y a recibir de los proveedores la información necesaria para tomar una decisión adecuada e informada en la adquisición de productos y servicios, así como Para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

Dentro del mismo cuerpo legal, en el artículo 15º se determina como obligación del proveedor a consignar en forma veraz, la información suficiente que el consumidor necesite saber al momento de adquirir el producto. Tratándose de productos destinados a la alimentación y la salud de las personas, esta obligación se extiende a informar sobre sus ingredientes y componentes.

Por otro lado en la ley 27104, Ley de Prevención de riesgos derivados del uso de la Biotecnología, en el artículo 10º dice el estado, a través de sus organismos competentes, evaluará los impactos negativos a la salud humana, al ambiente ya a la diversidad biológica, que ocasiona la liberación intencionada de un determinado Organismo Vivo Modificado

(M).



En el Decreto Supremo N° 007-2005-SA, Reglamento de Alimentación Infantil, capítulo II de los Envases, Rotulación o Etiquetado, en el artículo 38° del rotulado o etiquetado de los sucedáneos.

El rótulo o etiqueta de los sucedáneos debe estar en idioma español y consignar la información siguiente:

- a. nombre comercial del producto
- b. los ingredientes, excipiente y/o aditivos (indicando su codificación internacional)
- c. Composición y análisis del producto, incluyendo la fuente específica de origen de las proteínas, grasas y otros, así como la declaración si contiene algún ingrediente transgénico o grasa trans.
- d. Condiciones requeridas para su almacenamiento.
- e. Número de lote y fecha de expiración o vencimiento, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y de almacenamiento.
- f. Instrucciones sobre preparación, medidas higiénicas y el grupo etéreo para el cual está indicado su uso.

El Perú es considerado uno de los centros mundiales de recursos genéticos para la agricultura y la alimentación y es el centro de origen de las principales especies cultivadas del mundo; dándole los elementos esenciales para la supervivencia y seguridad alimentaria al país.

El desarrollo de la biotecnología moderna ha traído como consecuencia la aparición de organismos genéticamente modificados -OGM- en el mundo, donde los riesgos que pueden ocasionar en la salud y el ambiente se encuentran en discusión a nivel académico internacional y entre los representantes de la sociedad civil (agrupaciones de consumidores y ecologistas, principalmente). En esta situación problemática, de una parte se encuentran los intereses económicos de las empresas transnacionales de la industria agrícola que vienen promoviendo esta nueva tecnología de "revolución verde", quienes están realizando investigaciones y comercializando semillas transgénicas. En ese sentido, países como Canadá, Argentina, Uruguay, Chile, Australia y EEUU presentan extensas áreas dedicadas a la siembra de cultivos genéticamente modificados, más conocidos como transgénicos, lo cual se traduce en una producción significativa de alimentos, como maíz y soya, manipulada.

Los países importadores de granos tales como la Unión Europea, Corea y Japón están rechazando los alimentos genéticamente modificados por la preocupación de los consumidores, ya que están bien informados de la



procedencia transgénicas, lo que ha generado excedente de este tipo de alimentos.

Los excedentes de los productores de alimentos transgénicos de los países desarrollados son utilizados como donación o importación de estos productos por países en vía de desarrollo. Estados Unidos exporta grandes cantidades de alimentos transgénicos tales como: Maíz, soya.

Hasta el momento no se conoce exactamente los daños que producen dichos productos sobre la salud y medio ambiente, se viene investigando a nivel de muchos centros académicos internacionales.

Quizás la presencia de alimentos transgénicos o el cultivo de los mismos podría producir daños al medio ambiente ya que podría dar origen a una contaminación tipo genética. La FAO ya alertado sobre los posibles riesgos para nuestro país sumamente rico en patrimonio genético.

No tenemos una norma de regulación ni tenemos mucha información al respecto y mucho menos con respecto a los riesgos que implican sobre la salud y medio ambiente. No tenemos un control estricto sobre la calidad de los alimentos que ingresan y mucho menos si son alimentos transgénicos, por lo que amerita una norma a fin de obligar la presentación de los alimentos con una etiqueta visible que indique si es transgénico.

El hombre en sus ansias por dominar y ganarle a la naturaleza para ponerla a su servicio ha explorado en lo desconocido ganando para la sociedad una serie logros inimaginables que hacen más fácil y grata su vida cotidiana.

Gran parte de estos logros han sido posibles gracias a los avances de la ciencia que abrieron un nuevo mundo de posibilidades, empezando por hacer factible la creación de nuevos organismos vivos vía la alteración de la estructura genética de plantas y animales en relación a sus características originales.

Esta manipulación que realiza el hombre se ha justificado siempre en la necesidad de crear nuevas alternativas para estar en mejores condiciones de enfrentar los retos del futuro, como la eminente escasez de alimentos para satisfacer la cada vez más creciente demanda.

Esta búsqueda le ha llevado a plantearse la necesidad de mejorar la productividad de ciertos cultivos considerados estratégicos, para lo cual ha experimentado desde la misma concepción empezando por alterar genéticamente las semillas para lograr variedades mejoradas, con el fin de sustituir a las tradicionales y a las mejoradas con procesos convencionales que no le han dado rendimientos satisfactorios. Así



también la aplicación de sustancias químicas de uso agrícola para combatir plagas y enfermedades.

*Muchos de estos productos genéticamente alterados responden a grandes intereses, especialmente de poderosas cadenas internacionales de capitales multimillonarios que están tras su producción o fabricación y comercialización, buscando la total dependencia de parte de los consumidores, los cuales mayormente son países subdesarrollados permisibles como el nuestro.*

Los productos transgénicos ofrecidos por las transnacionales van desde semillas mejoradas que rinden varias veces más que las naturales y no son sensibles a plagas ni enfermedades, se pueden cultivar satisfactoriamente en tierras salitrosas, arenosas o áridas, pero que tienen por desventaja el ser estériles y por tanto se producen una sola vez, quedando así a merced y total dependencia de estos grandes monopolios, quienes imponen sus condiciones y precios, controlando así la producción nacional en función a sus intereses económicos, sin tomar en cuenta el interés público de la nación.

Por otro lado, como todavía no se sabe con precisión los alcances y repercusiones que tendrán en la salud y el medio ambiente su uso y consumo, en la actualidad se cierne una gran polémica sobre el riesgo que implicaría para la humanidad, mientras tanto las sociedades deben mostrarse cautas y vigilantes, pues nadie puede predecir a mediano y largo plazo las consecuencias de introducir nuevos genes en cualquier organismo o planta.

Cabe precisar que los productos transgénicos son el resultado de modernas técnicas de ingeniería genética aplicados en laboratorios que permiten que ciertos genes sean transferidos a otros.

Sin embargo, sobre los efectos finales se sabe poco y se teme mucho, sobretodo en lo que concierne a hacerlos sensibles o resistentes a ciertos organismos o productos, porque podría ser posible que estas propiedades se transmitan a la larga a los seres humanos o animales que los consumen, tales como resistencia a antibióticos, lo que sería una verdadera tragedia pues más adelante sería difícil o imposible enfrentar ciertas enfermedades.

En el peor de los casos también existe el riesgo latente que se originen mutaciones o alteraciones genéticas que afecten nuestra descendencia lo que pondría en grave riesgo a la humanidad.

En todo caso siendo escasa la información disponible y mientras se determinan las bondades y/o perjuicios que ocasionarían su consumo y resulta pertinente establecer mecanismos de supervisión, control y regulación, empezando por establecer herramientas legales para velar por



los intereses de los consumidores, exigiendo el etiquetado de los productos transgénicos a fin de que los consumidores estén debidamente informados sobre los productos alimenticios que consumen, tal como ocurre en países vecinos, Chile, Brasil.

Lo que si es cierto es que algunos de estos productos genéticamente alterados han sido la causa de muchas desgracias, que van desde hacernos sensibles a cosas que antes no se era, hasta causarnos malformaciones e incluso muertes. Como por ejemplo el que ocasionó en Estados Unidos un suplemento alimenticio conocido como Triptófano, (de origen japonés) logrado por alteración genética que causó la muerte de 37 personas y otras 1,500 quedaron inválidas.

También es una realidad que mientras los productos y cultivos transgénicos invaden nuestro país, los países desarrollados cada vez son más renuentes a ellos, mostrándose cada vez más interesados en regresar a la producción y consumo de productos ecológicos, conocidos como orgánicos, que no han sufrido ningún tipo de manipulación e incluso se han producido sin el uso de ninguna sustancia química.

En suiza, Austria y Luxemburgo se ha prohibido la comercialización de tales productos y otros han restringido su producción. En general a nivel mundial existe una gran preocupación por los alimentos transgénicos. La Unión Europea y la FAO ha advertido sobre el peligro de los alimentos transgénicos, que implican ciertos riesgos sobre la salud.

Los principales cultivos transgénicos comerciales en el mundo son la soya, maíz y algodón. Se estima que el 60% de la soya producida en Estado Unidos es transgénica, materia prima de muchos de nuestros productos que se ofrecen en los programas de asistencia social, como los desayunos escolares, y en cuanto al maíz y el algodón también están entre los principales productos que importamos en la actualidad.

Cabe resaltar que no es nuestro fin detener los avances de la ciencia ni negar los logros ni prohibir consumos, nuestro único propósito es que los consumidores estén debidamente informados de lo que consumen, para lo cual proponemos colocar etiquetas que consignen su calidad de "Producto Transgénico" en sus envoltorios u envases y que informe si contiene o no organismos genéticamente modificados a fin de dejar su consumo al libre albedrío. En otros países, como los de la Comunidad Europea ya se vienen exigiendo dicho etiquetado en forma obligatoria.

También planteamos la creación de un Programas de Investigación y Regulación de Transgénicos y el desarrollo de campañas públicas de educación y salud y que se prohíba la comercialización y consumo de productos transgénicos que estén restringidos o prohibidos en otros países.



En Noviembre de 1996, el Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios (ASPEC), Jaime Delgado Zegarra y el Coordinador Técnico de la Red de Acción en Agricultura Alternativa (RAAA), Ing. Luis Gomero Osorio, denunciaron que en el Perú se comercializa alimentos envasados y otros procesados con organismos genéticamente modificados, es decir alimentos transgénicos, que se distribuyen en tiendas, mercados, supermercados. Estas denuncias las han hecho teniendo como base los resultados de los análisis paracticados a nueve productos de consumo masivo popular, cinco de los cuales dieron positivo a la detección de transgénicos tales como salchichas, leche de soya, fécula de maíz, harina de soya a granel, estos productos fueron llevados para los respectivos análisis a los laboratorios de Biotecnología del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile.

Sobre los riesgos sobre la salud hasta el momento se sabe que producen reacciones alérgicas severas y trastornos gastrointestinales que son autorizados por la Organización Panamericana de la Salud.

### **Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional**

La presente Ley está en el marco de nuestra Constitución Política y normas nacionales. En todo caso su dación resulta necesaria para llenar un vacío que se da en nuestra leyes vigentes para regular y supervisar la producción, comercialización y consumo de productos transgénicos.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.**

Esta norma no irrogará ningún gasto al Erario Nacional y su vigencia se justifica en la necesidad impostergable que el Estado tome medidas previsoras a fin de preservar la salud de la población y el medio ambiente, en la medida que aún no se determinan con precisión y exactitud las repercusiones que tendrán a mediano y largo plazo el consumo de productos transgénicos.

Asimismo, la población se verá también beneficiada en la medida que si dispone de la información necesaria podrá decidir con pleno conocimiento y a libre albedrío si consume o no determinado producto.

Por otra parte, nos protegerá de los intereses económicos de las grandes transnacionales que hasta la fecha comercializan productos cuyo consumo está prohibido o restringido en otros países.

Lima, 06 de Marzo de 2007



**Jorge León Flores Torres**  
Congresista de la República